

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 1 SECRETARÍA

IN -

FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD

Número: EXP 133549/2022-0

CUIJ: EXP J-01-00133549-5/2022-0

Actuación Nro: 1470600/2022

Ciudad de Buenos Aires, 13 de junio de 2022.

I. Por presentadas, por parte en el carácter invocado, y por constituido el domicilio electrónico indicado.

II. Por ofrecida la prueba.

III. En atención a lo que surge de las constancias de autos y a las características de la acción entablada, **líbrese oficio electrónico por Secretaría** a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero a fin de ratificar la inscripción de las presentes actuaciones en el Registro de Procesos Colectivos.

IV. Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 4/2016 de la Cámara de Apelaciones del fuero, tratándose de un proceso colectivo, corresponde difundir la existencia de la presente acción, su objeto y estado procesal, a fin de hacer saber a las personas interesadas que —en el plazo de 10 (diez)- podrán presentarse en autos a los efectos de intervenir en el proceso y que el expediente se encuentra disponible para su consulta pública a través del sistema informático "EJE". Asimismo, cabe disponer y hacer saber que sólo serán admitidas aquellas presentaciones que contengan un aporte sustancial a los planteos jurídicos o fácticos contenidos en el escrito inicial y no resulten una mera reiteración de los argumentos que ya han sido planteados en autos.

A tales efectos, ordénase la publicación de los datos de la causa, su objeto y estado procesal, por el plazo de diez (10) días en la página del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los medios de difusión que tiene disponible dicho organismo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 116/2013.

A tal fin, **líbrese oficio por Secretaría** —el que deberá ser enviado a través de los canales informáticos disponibles— a la Jefatura del Departamento de Información Judicial.

V. Asimismo, a idénticos fines que los dispuestos precedentemente, **líbrese oficio electrónico por Secretaría al GCBA -Ministerio de Educación de la CABA-** a fin de que proceda a publicar por el plazo de diez (10) días en la página oficial del Ministerio la existencia del proceso mediante el informe que se elaborará por Secretaría y se adjuntará a la diligencia ordenada. Dicho informe también deberá ser enviado a todos los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, a través de los canales oficiales de comunicación que utiliza el Ministerio con tales dependencias.

El cumplimiento de las medidas deberá ser acreditado en el expediente, en el plazo de dos (2) días de recibido el oficio.

VI. En atención a las características y objeto de la acción entablada, córrase vista por el plazo de dos (2) días al Ministerio Público Tutelar, a la Unidad de Litigios Complejos del Ministerio Público Fiscal y al Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que tomen la intervención que estimen corresponder.

VII. Previo a proveer lo demás solicitado, requiérase al GCBA –Ministerio de Educación- que en el plazo de dos (2) días, remita los antecedentes administrativos de la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC y se expida sobre la medida cautelar peticionada (conf. art. 15 de la ley 2145). **Notifíquese electrónicamente a través del sistema EJE.**

VIII. Téngase presente la reserva del caso federal efectuada (v. pto IX del escrito de inicio) y las autorizaciones conferidas con el alcance de ley (cfr. art. 118 del CCAyT).

